RESOLUCION No. 2259
(30 de Septiembre de 2013)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado bajo el No. 103159 del 13 de Febrero de 2013, la señora MIRYAM PARRA CHACON identificada con Cédula de Ciudadanía N° 26.508.182 en calidad de Representante Legal de la Empresa TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS. con NIT 900428846 – 7 solicitó ante este despacho un permiso de concesión de aguas subterráneas para la empresa ubicada en la Calle 18 Sur N° 6 - 92, jurisdicción del municipio de Neiva Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de solicitud.
Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 03 de Diciembre de 2012.
Certificado de Libertad y Tradición No. 200-119770 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
Certificado del uso del suelo.
Diseño del pozo.
Prueba de Bombeo
Análisis físico – químicos.

Que mediante Auto del Febrero 26 de 2013, se dio inicio al trámite de la solicitud, se fijaron los costos de evaluación y seguimiento y se ordenó la práctica de la visita para establecer la viabilidad de la concesión.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite, la Corporación practicó la visita el 23 de Agosto de 2013, cuyo informe fue emitido el 03 de septiembre de 2013 haciendo relación a los siguientes aspectos:

UBICACIÓN

El Aljibe se encuentra localizado en el Calle 18 Sur N° 6 - 92, jurisdicción del municipio de Neiva. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 813757; Y: 865933.

Aspectos Hidrogeológicos

El pozo se construyó sobre sedimentos aluviales que conformar las terrazas del rio Magdalena. Los pozos construidos en esta unidad geológica presentan un valor promedio de transmisividad de 16,79m2/día

Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe se construyó en forma mecánica y tiene una profundidad total de 6,90 metros el aljibe, de sección cilíndrica, revestidos en concreto. El agua del aljibe es extraída con una bomba eléctrica instalada por dentro del aljibe. Dicha bomba eléctrica arroja un caudal de explotación de 2,17 l/s, conduciendo el agua a través de tubería de PVC con diámetro de 2" hasta el tanque de almacenamiento para el uso Industrial (Lavandería de Ropa).

Prueba de Bombeo

En la prueba de bombeo realizada al aljibe, el acuífero captado en dicho pozo presenta las siguientes caracteríslicas.

Tiempo de Bombeo	= 360 minutos
Caudal de bombeo	= 2,17 l/s
Nivel Estático	= 2,80 m
Nivel Dinámico máximo	= 6,0 m
Abatimiento Total	= 3,20 m
Transmisividad de bombeo	= 16,79 m2/día
Capacidad especifica	= 0,53 l/s/m

Calidad del Agua

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 16 de Enero de 2013 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso Industrial (Lavandería de Ropa).

Demanda del Agua

Las aguas subterráneas se destinaran uso Industrial (Lavandería de Ropa).

Consumo uso Industrial (lavandería de Ropa)	L/s
Lavandería de Ropa	1,7
Total	1,7

Los requerimientos de agua son de un volumen de 1,7 l/s en 24 horas, el cual puede ser otorgado de acuerdo a los parámetros de transmisividad obtenido.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 2,17 l/s y el volumen necesario para operar es de 1,7 l/s se requiere una rata de bombeo de 18 horas Y 48 minutos.

Influencia a Otros Puntos de Agua

Debido al poco abatimiento generado se espera que el aljibe no genere interferencias que afecten la explotación de aljibes ubicados a su alrededor

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los parámetros hidráulicos del pozo para el bombeo fueron hallados empleando el método de Papadopolos-Cooper para pozos de gran diámetro (aljibe). El valor de Transmisibilidad en la prueba de bombeo (16,79m2/día) y los metros totales de filtros ubicados, indican que es factible la concesión de la concesión de agua subterránea del aljibe de acuerdo a los requerimientos de agua.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada el día 23 de Agosto de 2013, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978 previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico de fecha 03 de septiembre de 2013, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada por TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS con NIT 900428846 – 7 una concesión de agua subterránea para uso Industrial (Lavandería de Ropa), ubicada en la Calle 18 Sur N° 6 - 92, jurisdicción del municipio de Neiva, en cantidad de 1,7 l/s captada a través del aljibe.

ARTICULO SEGUNDO: la concesión de aguas se otorga por el término de DIEZ (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO CUARTO: El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
2. Dotar el aljibe de un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
3. Realizar Periódicamente un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA SANCHEZ RUBIO
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E).

Sánchez/MC

RESOLUCIÓN No. 1990

12 JUL 2016

POR CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en especial las conferidas por la dirección general según resolución no. 1719 de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó una concesión de aguas subterráneas a TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS con Nit. 900428846-7 representado legalmente por la señora MIRYAM PARRA CHACON portadora de la cedula de ciudadanía No. 26.508.182, para uso industrial (lavandería de ropa) ubicada en la calle 18 sur No. 6 – 92 jurisdicción del Municipio de Neiva, en la cantidad de 1,7 l/s captada a través de aljibe y por un término de 10 años.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 9 de octubre de 2013 a la señora MIRYAM PARRA CHACON portadora de la cedula de ciudadanía No. 26.508.182, en su condición de representante legal de TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS con Nit. 900428846-7.

Que por medio de radicado No. 941 del 5 de febrero de 2015, SMART BUSSINES SAS Nit. 900.428.846.7 representado por su gerente el señor JUAN CARLOS POLANCO RAMOS portador de las cedula de ciudadanía No. 12.122.433 de Neiva, solicita sea modificada la resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013 en cuento al nombre del beneficiario, ya que mediante asamblea de accionistas, conforme al acta No. 5 del 27 de septiembre de 2013 inscrita en la cámara de comercio el 3 de octubre de 2013, bajo el número 01770690 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS por el de SMART BUSSINES SAS siendo este el único cambio y en todas las demás condiciones de la sociedad siguen idénticas sin tener ninguna variación, el cual fue registrado en la Cámara de Comercio el día 3 de octubre de 2013. Anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva.
- Copia de la resolución de la Licencia y/o permiso No. 2259 del 30 de septiembre de 2013.
- Certificado de Paz y Salvo a 8 de julio de 2016 por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas código 109501000035.

Que SMART BUSSINES SAS Nit. 900.428.846.7, sigue teniendo el mismo objeto social a que hacia referencia TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS y lo que sé transformo fue la razón social de TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS por SMART BUSSINES SAS, el cual aprobado mediante acta No. 5 de la asamblea de accionistas del 27 de septiembre

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

12 JUL 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon
Exp: RCA 4.2 – 017 – 2013.

Corporación Autonoma Regional del Alto Magdalena CAM
En la fecha 13 de julio de 2016
Hora 8:55 AM se presentó ante esta corporación
El señor Juan Carlos Palacios Ram
Identificado con c. c. No. 12.122 433 Pam
Con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 1950 de 2016
Notificado
Notificador